



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD/CAS/OPERAGUA/001/2021

EJERCICIO FISCAL 2021

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR REYES FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. ANA PATRICIA MUNGUÍA VALDÉS, EN CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. ARELI SAUCEDO VERA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA EMPACADORA EL FRESNO S.A. DE C.V., QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, C. ARCADIO VALENCIA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “OPERAGUA” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “OPERAGUA”

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA.

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo punto 11 correspondiente a la Septuagésima Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 10 de septiembre de 2020; el C. Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al **C. Salvador Reyes Flores como Director General del Organismo en fecha diez de septiembre de dos mil veinte**; en términos de los artículos 21, 22 fracciones XI y XV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



“OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.

1.5 Que con fundamento en los artículos 26 fracción I y 29 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, la **C. Ana Patricia Murguía Valdés**, de acuerdo a su **Designación como Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas**; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.6 Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, interviene en la celebración del presente instrumento, el **área usuaria representada por la C. Areli Saucedo Vera**, de acuerdo a su **Designación como Coordinadora de Administración**.

1.7 Que durante el desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno se dictaminó en sentido favorable la excepción al Procedimiento de Licitación Pública para realizar la presente adquisición mediante adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones I y III; y 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

1.8 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. “EL PROVEEDOR”

2.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Instrumento notarial número sesenta mil seis de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Titular de la Notaria Pública número nueve del Distrito Federal.

2.2 Tiene como Apoderado al **C. Arcadio Valencia García**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento Notarial número noventa y dos mil ochocientos veintiocho de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaria Pública número doscientos veintiuno de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



2.3 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante: Comercio de abarrotes, semillas y especias; armado y distribución de despensas.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para los servicios contratados.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. “LAS PARTES”.

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por “LAS PARTES”.

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar la cantidad de **1062 (mil sesenta y dos) despensas**, solicitadas por la Coordinación de Administración, que serán para dar cumplimiento a la entrega de despensas al personal sindicalizado del Organismo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima del Convenio Sindical del ejercicio fiscal 2019, correspondiente a los meses de **Abril, Mayo y Junio de 2019**.

Cada despensa consta de 37 artículos, los cuales corresponden a los siguientes productos y especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	PRODUCTO SUGERIDO O SIMILAR
1	6	BOLSAS	SOPAS DE PASTA	200 GRAMOS	MODERNA
2	2	PIEZAS	JABONES DE TOCADOR	150 GRAMOS	PALMOLIVE

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

3	3	KILOS	FRIJOL	1 KILO	EL FRESNO
4	3	KILOS	DETERGENTE EN POLVO	850 GRAMOS	ARIEL
5	2	LITROS	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1 LITRO	1, 2, 3
6	3	PIEZAS	JABÓN DE PASTA PARA ROPA	400 GRAMOS	ZOTE
7	1	PIEZA	JABÓN DE PASTA PARA ROPA	200 GRAMOS	ZOTE
8	3	PAQUETE	PAPEL HIGIÉNICO	C/14 ROLLOS DE 217 HOJAS DOBLES	PETALO
9	2	LATAS	LECHE EN POLVO	840 GRAMOS	NIDO
10	4	KILOS	AZÚCAR REFINADA	1 KILO	SAN ISIDRO
11	2	KILOS	ARROZ	1 KILO	EL FRESNO
12	3	LATAS	ATÚN EN ACEITE	140 GRAMOS	TUNY
13	2	BOLSAS	GELATINA	120 GRAMOS	D´GARI
14	2	PAQUETE	GALLETA SURTIDA	436 GRAMOS	GAMESA
15	1	FRASCO	CAFÉ SOLUBLE	225 GRAMOS	NESCAFE
16	1	BOLSA	AVENA	400 GRAMOS	TRES MINUTOS
17	1	LATA	FRUTA EN ALMÍBAR	820 GRAMOS	LA COSTEÑA
18	1	PIEZA	PASTA DENTAL	150 GRAMOS	COLGATE
19	1	BOLSA	CHOCOLATE EN POLVO	357 GRAMOS	MORELIA
20	1	LATA	CHILES	220 GRAMOS	LA COSTEÑA
21	1	KILO	SAL	1 KILO	FRAGATA
22	1	GRAMOS	LENTEJA	500 GRAMOS	EL FRESNO
23	1	LATA	SARDINA	425 GRS	YAVAROS
24	1	LITRO	DETERGENTE PARA TRASTES	1 LITRO	AXION
25	1	FRASCO	MAYONESA	390 GRAMOS	MC COORMICK
26	1	CAJA	CEREAL CORN FLAKES	500 GRAMOS	NESTLE
27	1	PAQUETE	SERVILLETAS	250 PIEZAS	LYS
28	1	LATA	LEGUMBRES	400 GRAMOS	LA COSTEÑA
29	2	SOBRES	FECULA DE MAIZ	47 GRAMOS	MAIZENA
30	2	SOBRES	DE POLVO PARA AGUA DE SABOR	25 GRAMOS	TANG
31	1	FRASCO	MERMELADA DE FRESA	270 GRAMOS	LA COSTEÑA
32	1	KILO	HARINA PARA HOT CAKES	800 GRAMOS	GAMESA
33	1	FRASCO	CALDO DE POLLO EN POLVO	225 GRAMOS	KNORR
34	1	FRASCO	SALSA CÁTSUP	220 GRAMOS	LA COSTEÑA
35	1	LATA	CHILES CHIPOTLES	105 GRAMOS	LA COSTEÑA



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



36	1	PAQUETE	CAJITA DE TE	25 GRAMOS	MC COORMICK
37	1	GRAMOS	HABA	500 GRAMOS	EL FRESNO

Precio Unitario por despensa: \$1,698.00 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.)

GRAN TOTAL \$ 1,803,276.00

(Un millón ochocientos tres mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N)

“OPERAGUA” se compromete a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda en los términos y plazos establecidos en este contrato.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.- “LAS PARTES” convienen que el monto a pagar por parte de “OPERAGUA” al “PROVEEDOR” por los bienes descritos en la cláusula que antecede, será por la cantidad total de: **\$1,803,276.00** (Un millón ochocientos tres mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.)

Manifiesto que por la naturaleza de los bienes a suministrar, los mismos no se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, situación que será considerada al momento de emitir el Comprobante Fiscal correspondiente.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a “OPERAGUA” hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen en que los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades se pagarán a “EL PROVEEDOR” en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.8 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “OPERAGUA”, mediante la presentación de la factura correspondiente al servicio, debiendo llevar el Visto Bueno de la Coordinación de Administración, para ser liquidada en una sola exhibición dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los bienes.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes, en los términos contratados y detallados en la cláusula primera de este contrato, durante un periodo comprendido del **23 de marzo de 2021 al 23 de abril de 2021.**

SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- “LAS PARTES” convienen que los bienes motivo del presente Instrumento serán entregados en las Instalaciones del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, Sección Cuautitlán Izcalli, ubicadas en Calle Templo más Alto número 34, Esquina Séptimo Sol, Sección Parques, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720; así mismo “EL PROVEEDOR” responderá por la pérdida, daño, menoscabo o robo total o parcial que pudiere tener, mientras se efectúe el suministro de los bienes contratados.

La servidora pública facultada para recibir los bienes será la **C. Areli Saucedo Ve** Coordinadora de Administración, coadyuvada por el **C. Roberto Villavicencio Argués**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



Secretario General de la Sección Sindical Cuautitlán Izcalli, del SUTEYM, quienes serán encargados de recibir, a su entera satisfacción, los bienes requeridos.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de “OPERAGUA” por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total del contrato, garantía que se obliga a presentar a “OPERAGUA”, dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de “OPERAGUA” por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total del contrato, garantía que se obliga a presentar a “OPERAGUA”, dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. “OPERAGUA” se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los materiales y/o equipo que utilice para la ejecución de los servicios de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los servicios realizados a entera satisfacción de “OPERAGUA”.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, **“OPERAGUA”** podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. Que se encuentre inhabilitado **“EL PROVEEDOR”** en el desempeño del servicio para el cual se contrata.
3. Que **“EL PROVEEDOR”** no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice **“EL PROVEEDOR”** relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
5. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
6. Cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a **“OPERAGUA”**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a **“OPERAGUA”** que llegue a conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por **“OPERAGUA”** a **“EL PROVEEDOR”** deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.- **“LAS PARTES”** para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos-

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.8 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.4 de este contrato.

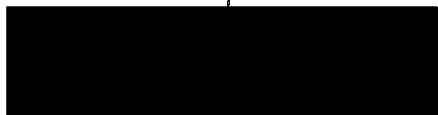
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a **veintitrés de marzo del dos mil veintiuno.**



C. SALVADOR REYES FLORES
DIRECTOR GENERAL

“EL PROVEEDOR”



C. ARCADIO VALENCIA GARCÍA
APODERADO LEGAL DE EMPACADORA EL FRESNO
S.A. DE C.V.

“OPERAGUA”



C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

“ÁREA USUARIA”



C. ARELT SAUCEDO VERA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

“TESTIGO”



C. ROBERTO VILLAVICENCIA ARGUETA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI
DEL SUTEYM